

Constancia secretarial. Manizales, 29 de febrero de 2024. A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para resolver, la cual correspondió por reparto el día 7 de febrero de 2024.

La demanda contiene copia digital de los siguientes documentos: Demanda, Pagaré y carta de instrucciones No. 7218258 por \$1.648.574, Certificado Superintendencia del Subsidio Familiar medida cautelar, Solicitud de crédito, donde se evidencia el correo electrónico de la persona a demandar.

Adicionalmente, revisados los antecedentes del apoderado judicial de la parte actora, se pudo establecer que su tarjeta profesional se encuentra vigente y no tiene sanciones.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a pronunciarse sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” con NIT 890.806.490-5 representada para este caso por NELSON MAURICIO QUINTERO MEJIA frente al señor MAURICIO ORTIZ ORTIZ, identificado con C.C.75.087.249.

TÍTULO VALOR

Como título base de ejecución fue aportada copia digital del **pagaré No. 7218258** por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.648.574) con fecha de creación del 21 de julio de 2023 y fecha de vencimiento del 10 de septiembre de 2023, suscrito por la parte demandada a favor de CONFA.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del C. Co., razón por la cual se librá el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible a cargo de la parte ejecutada, conforme a lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales, Caldas,

Auto notificado por estado de 1 de marzo de 2024

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS “CONFA” con NIT 890.806.490-5, representada para este caso por NELSON MAURICIO QUINTERO MEJIA, frente al señor MAURICIO ORTIZ ORTIZ, identificado con C.C.75.087.249, por las siguientes sumas de dinero:

1. UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.648.574) por concepto de capital en el pagaré No. 7218258.

2. Por los intereses de mora desde el día 11 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre las costas se decidirá en la debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar el presente auto a la parte ejecutada en los términos los artículos 291 y 292 del C.G.P o en la forma prevista por el artículo 8 de la ley 2213 de 2022; se advierte al demandado que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, los que corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y anexos para la notificación de la parte demandada.

QUINTO: Reconocer personería judicial al abogado ROGELIO GARCÍA GRAJALES, identificado con C.C. 10.284.000, portador de la T.P. Nro. 295.337 para actuar en este asunto según el poder conferido por la demandante. para actuar como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e81bdee07ea04c1427c3473f50c75019d2fc5544b4051fa07608d7b5749309**

Documento generado en 29/02/2024 02:01:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>